

**DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE** y **D. JESÚS SANZ GARCÍA** en su condición de Directora de Gestión y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con la Segunda Ampliación de la Serie XV de **AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto de Renovación fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 7 de febrero de 2008.

### **DECLARAN**

Que el contenido de las Condiciones Finales relativas a la Segunda Ampliación de la Serie XV de **AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** depositadas en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 8 de julio de 2008, coincide exactamente con las que se presentan adjuntas a la presente certificación en soporte informático;

### **Y AUTORIZAN**

La difusión de las citadas Condiciones Finales a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 8 de julio de 2008.

---

Dña. Ana María Delgado Alcaide  
Directora de Gestión  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

---

D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

**CONDICIONES FINALES**

**AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL,  
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS  
SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA SERIE XV  
CCG FRN OCTUBRE 2009**

**POR UN IMPORTE DE: 550.000.000 EUROS**

**CALIFICACIÓN CREDITICIA**

**Aaa / AAA / AAA**

**Estas Condiciones Finales se encuentran inscritas en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 8 de julio de 2008 como Condiciones Finales relativas al Folleto Informativo de AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, que fue inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 7 de febrero de 2008 y a las Condiciones Finales de la Serie XV, que fueron inscritas en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 9 de octubre de 2007.**

## I. INTRODUCCIÓN

Las presentes Condiciones Finales tienen por objeto la descripción de las características específicas de los valores emitidos a través de la Segunda Ampliación de la Serie XV (la "**Segunda Ampliación de la Serie XV**"). Para una adecuada comprensión de las características específicas de los valores que se emiten, es necesario conocer la información que se describe en el Folleto Informativo de Renovación de AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**CNMV**") con fecha 7 de febrero de 2008 (el "**Folleto**"), donde constan los términos y condiciones generales sobre los valores que se emiten al amparo de un programa de emisión de bonos de titulización (el "**Programa**"), y otras informaciones relativas al Fondo y a la Sociedad Gestora, así como el Suplemento al Folleto registrado el 3 de julio de 2008 en el que se recoge información financiera del Fondo y de los Emisores, y las condiciones finales relativas a la Serie XV (las "**Condiciones Finales de la Serie XV**") depositadas en la CNMV el 9 de octubre de 2007.

El Folleto y las Condiciones Finales de la Serie XV están a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora, así como en su página web ([www.ahorroytitulizacion.com](http://www.ahorroytitulizacion.com)). Asimismo, pueden ser consultados en la CNMV, en Madrid, Miguel Ángel, 11, y en su página web ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y en la Sociedad Rectora de AIAF, en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, así como en el domicilio y en las sucursales de los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV y de la Entidad Directora.

Los términos que en estas Condiciones Finales aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto y en las Condiciones Finales de la Serie XV, salvo que en estas Condiciones Finales se disponga otra cosa.

## II. PERSONAS RESPONSABLES

### II.1 Personas responsables de la información que figura en las Condiciones Finales

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA, actuando en nombre y representación de AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "**Sociedad Gestora**"), promotora del fondo de titulización denominado AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**"), asumen la responsabilidad del contenido de las presentes Condiciones Finales.

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE, Directora de Gestión, y D. JESÚS SANZ GARCÍA, Director de Originación, actúan en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1549 de protocolo.

## **II.2 Declaración de los responsables del contenido de las Condiciones Finales**

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en las presentes Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **III. ACUERDOS SOCIALES**

### ***Acuerdo de cesión de los Activos***

El Consejo de Administración de la Entidad Cedente, en su reunión de 17 de noviembre de 2005 acordó la suscripción de Cédulas Hipotecarias que se integrarán en el activo del Fondo y su cesión al Fondo. La decisión de la Entidad Cedente de proceder a la suscripción de las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV y a la cesión de las mismas al Fondo se ha adoptado por D. Jesús María Verdasco Bravo el 23 de junio de 2008 en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración el 17 de noviembre de 2005.

### ***Acuerdo de constitución del Fondo***

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 22 de septiembre de 2005 acordó la constitución del Fondo, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998 y la adquisición de los Activos de la Entidad Cedente. La decisión de la Sociedad Gestora de proceder a la adquisición de las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV y a la Emisión de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV se ha adoptado por D. Luis Miralles García el 23 de junio de 2008 en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración el 22 de septiembre de 2005.

### ***Acuerdos de emisión de los Activos***

Los órganos de administración de los Emisores han acordado la emisión de los Activos en las fechas siguientes:

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO: 24 de enero de 2008

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR): 11 de junio de 2008

## **IV. SOLICITUD DE ADMISIÓN EN AIAF**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.1 de la Nota de Valores y en las Condiciones Finales de la Serie XV, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión de los Bonos de esta Ampliación en AIAF.

## V. RIESGOS DE LA EMISIÓN

Los riesgos relativos a la presente Emisión son los que se describen en el capítulo Factores de Riesgo del Folleto.

## VI. CARACTERÍSTICAS DE LOS ACTIVOS CEDIDOS AL FONDO

Los activos que se cederán al Fondo por la Entidad Cedente son dos (2) Cédulas Hipotecarias nominativas con vencimiento en octubre de 2009 (las "**Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV**"), emitidas singularmente por cada uno de los Emisores que se indican a continuación (los "**Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV**"), por los importes que en cada caso se indican:

EMISOR	CÉDULA HIPOTECARIA
CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO	350.000.000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)	200.000.000
<b>Total</b>	<b>550.000.000</b>

Los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV tienen auditadas sus cuentas anuales individuales y consolidadas de los ejercicios 2005, 2006 y 2007 y las correspondientes al ejercicio 2007 no presentan salvedades. Ninguno de los Emisores podrá emitir Cédulas Hipotecarias por un importe global superior a lo autorizado de conformidad con los acuerdos adoptados por sus respectivos órganos de administración.

La fecha de emisión de las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV será el 9 de julio de 2008.

Tanto el precio de suscripción por la Entidad Cedente como el precio de adquisición de todas las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV por el Fondo será de 548.528.750 euros, equivalente al 99,73250% de su valor nominal, coincidente con el precio de emisión de los Bonos.

El tipo de interés ordinario variable de las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV será equivalente al resultado de añadir un diferencial del 0,0024% al Tipo de Interés Nominal Variable de los Bonos de la Serie XV, es decir, al resultado de añadir un diferencial de -0,0776% al tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses o el tipo sustitutivo en su caso.

El tipo de interés de demora aplicable a las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV será el mayor de: (i) el tipo ordinario de la cédula incrementado en 1,5% o (ii) un tipo equivalente a Euribor a 1 mes más 1,5%. Dichos intereses de demora se capitalizarán mensualmente de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio.

Los intereses de las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV, que se devengarán desde el 11 de julio de 2008, calculados al tipo de interés señalado, resultarán pagaderos trimestralmente en cada fecha en que se cumplan tres meses desde el 11 de abril de 2008 hasta la fecha de vencimiento de las mismas, es decir, el 11 de octubre de 2009. Excepcionalmente, las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV no devengarán intereses desde la fecha de su emisión, 9 de julio de 2008, hasta el 11 de julio de 2008.

A continuación se recoge información sobre la inversión crediticia de los Emisores que participan en esta Serie, elaborada de conformidad con la Circular 4/2004 del Banco de España. Los datos a 31 de diciembre de 2006 y 2007 se han elaborado a partir de las cuentas individuales anuales auditadas. Los datos a 31 de marzo de 2008 no han sido objeto de auditoría.

### CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

IMPORTES EN MILES DE €	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
CARTERA HIPOTECARIA TOTAL	28.235.517	27.514.967	26.116.116
CARTERA HIPOTECARIA ELEGIBLE	18.211.514	17.578.397	18.568.774
% ELEGIBLE S/TOTAL	69,17%	68,74%	76,16%
CÉDULAS HIPOTECARIAS EMITIDAS VIVAS	6.819.400	6.519.400	5.869.400
% CÉDULAS EMITIDAS S/ CARTERA ELEGIBLE	37,45%	37,09%	31,61%
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE	48.724.582	48.668.621	43.300.909
RIESGO EN MORA	570.522	408.628	407.819
COBERTURA CONSTITUIDA	614.456	821.430	876.936
% DE MOROSIDAD	0,96%	0,69%	0,81%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	0,93%	0,68%	0,89%
% COBERTURA / MOROSIDAD	107,70%	201,02%	215,03%

CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO no tiene activos de sustitución sirviendo de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias ni tiene previsto tenerlos con motivo de la emisión de la Cédula Hipotecaria de la Segunda Ampliación de la Serie XV, y no ha contratado ni va a contratar operaciones de cobertura de tipos de interés en relación con la Cédula Hipotecaria de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR)

IMPORTES EN MILES DE €	31.03.2008	31.12.2007	31.12.2006
CARTERA HIPOTECARIA TOTAL	10.838.947	10.707.698	9.386.467
CARTERA HIPOTECARIA ELEGIBLE	6.599.801	6.423.395	6.917.896
% ELEGIBLE S/TOTAL	60,89%	59,99%	73,70%
CÉDULAS HIPOTECARIAS EMITIDAS VIVAS	3.624.234	3.324.234	2.224.234
% CÉDULAS EMITIDAS S/ CARTERA ELEGIBLE	54,91%	51,75%	32,15%
RIESGO CREDITICIO COMPUTABLE	14.516.971,54	14.444.073	12.968.543
RIESGO EN MORA	414.507	340.546	381.832
COBERTURA CONSTITUIDA	429.512	391.036	336.378
% DE MOROSIDAD	2,86%	2,36%	2,94%
% DE MOROSIDAD HIPOTECARIA	2,56%	2,03%	2,92%
% COBERTURA / MOROSIDAD	103,62%	114,83%	88,10%

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) no tiene activos de sustitución sirviendo de cobertura a las emisiones de cédulas hipotecarias ni tiene previsto tenerlos con motivo de la emisión de la Cédula Hipotecaria de la Segunda Ampliación de la Serie XV, y no ha contratado ni va

a contratar operaciones de cobertura de tipos de interés en relación con la Cédula Hipotecaria de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

## **VII. COLECTIVO DE POTENCIALES INVERSORES A LOS QUE SE OFRECEN LOS BONOS**

Los suscriptores de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV serán los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV, tal y como se indica en el apartado VIII.14 siguiente. La Emisión se realiza con la intención de ser suscrita íntegramente por los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV, con el objeto de disponer de activos líquidos que puedan ser enajenados en el mercado o utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema. Las condiciones de Emisión de la Segunda Ampliación de la Serie XV no constituyen una estimación de los precios a los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario ni de las valoraciones que, eventualmente, pueda realizar el Eurosistema a efectos de su utilización como instrumentos de garantía en sus operaciones de préstamo al sistema bancario.

## **VIII. TÉRMINOS Y CONDICIONES ESPECÍFICOS DE LA EMISIÓN**

### **1. Naturaleza y denominación de los valores**

Los valores objeto de la presente Emisión son bonos de titulización (los "**Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV**"). Los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito. La presente Emisión tiene como objeto la Segunda Ampliación de la Emisión de los Bonos de la Serie XV emitidos por el Fondo de conformidad con el Folleto y las Condiciones Finales de la Serie XV, en los mismos términos y condiciones recogidos en las mismas, con excepción de los que se señalan en los apartados siguientes.

El Código ISIN de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV es ES0312298146, el mismo Código ISIN de los Bonos de la Serie XV, ya que ambos son fungibles desde la fecha de emisión de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

La Serie XV se denomina asimismo CCG FRN Octubre 2009.

Los Bonos de la Serie XV están denominados en Euros.

### **2. Fecha de Emisión de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV**

La fecha de Emisión de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV será el 9 de julio de 2008.

### 3. Importe nominal de la Emisión y número de valores emitidos

El importe nominal de la Emisión de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV es de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (€ 550.000.000). Se emitirán 5.500 Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV con un valor nominal unitario de CIEN MIL EUROS (€ 100.000).

### 4. Precio de emisión

El precio de emisión es de NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (€ 99.732,50) por Bono de la Segunda Ampliación de la Serie XV, equivalentes al 99,73250% de su valor nominal, libre de gastos para el Bonista. Este precio de emisión se corresponde con el valor de los Bonos de la Serie XV, para el 14 de julio de 2008, que se desprende de la pantalla Bloomberg Yield Analysis (Corp YA), utilizando como tasa de descuento el Euribor a tres (3) meses publicado el 7 de julio de 2008 (4,960%) y un diferencial de los Bonos de quince (15) puntos básicos (0,15%), diferencial que se estima de mercado por comparación con otras emisiones a un plazo similar.

Por tanto este precio recoge la diferencia entre el cupón facial del bono (Euribor menos ocho (8) puntos básicos) y el diferencial mencionado en el párrafo anterior. Así, una parte del precio del Bono (99,71894%), corresponde a la diferencia entre el cupón facial y dicho diferencial y otra parte del precio (0,01356%) corresponde al cupón corrido estimado desde la Fecha de Pago de los Bonos de la Serie XV que tendrá lugar el 13 de julio de 2008 (si bien, al no ser Día Hábil, el pago efectivo se realizará el día 14 de julio de 2008, si que ello afecte al cálculo de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el Folleto), hasta la Fecha de Desembolso de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV, el 14 de julio de 2008.

Con un precio equivalente al 99,73250% de su valor nominal, la rentabilidad anual equivalente de los Bonos sería aproximadamente igual a Euribor a tres (3) meses más 0,14622%.

### 5. Intereses

La duración de la Emisión de Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV se dividirá en sucesivos periodos de tiempo trimestrales (conjuntamente, los "**Periodos de Devengo de Intereses**" y, cada uno de ellos, un "**Periodo de Devengo de Intereses**") comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago (cada Fecha de Pago se corresponde con los días 13 de enero, abril, julio y octubre de cada año), incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, y a los efectos de que los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV sean fungibles con los Bonos de la Serie XV, los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV abonarán en la Fecha de Pago que tendrá lugar el 13 de octubre de 2008, el importe de intereses que hubiesen correspondido si el Periodo de Devengo de Intereses se hubiese iniciado el 13 de julio de 2008 (es decir, el Periodo de Devengo de Intereses en curso de los Bonos de la Serie XV).



Los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV devengarán por cada Periodo de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta su vencimiento intereses calculados a un Tipo de Interés Nominal Variable equivalente al resultado de añadir al tipo de referencia señalado en el apartado 4.8.1 de la Nota de Valores (Euribor a tres (3) meses o el tipo sustitutivo en su caso) un Margen de -0,08%.

#### 6. Pago de intereses

Los intereses se pagarán en cada Fecha de Pago, es decir, en cada fecha que corresponda a los días 13 de enero, abril, julio y octubre de cada año, siendo la primera Fecha de Pago el 13 de octubre de 2008.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente posterior, sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho motivo, excepto en el caso de que dicho Día Hábil inmediatamente posterior corresponda a un mes distinto al de la Fecha de Pago, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago.

#### 7. Amortización del principal

Los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV se amortizarán totalmente, de una sola vez, en la fecha que coincide con el 2º aniversario de la Fecha de Desembolso de los Bonos de la Serie XV (o si no fuera un Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente siguiente), esto es, el día 13 de octubre de 2009 (la "**Fecha de Vencimiento Final de la Serie XV**"), sin perjuicio de los supuestos de amortización anticipada previstos en el Folleto.

El Orden de Prelación de Pagos aplicable a los Bonos se regula en el apartado 3.4.6 del Módulo Adicional del Folleto.

#### 8. Precio de reembolso

El precio de reembolso es de CIEN MIL EUROS (€ 100.000) por Bono de la Segunda Ampliación de la Serie XV, equivalentes al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el bonista.

#### 9. Gastos de la Emisión

La Emisión se realiza libre de comisiones y gastos para los bonistas por parte del Fondo.

Los gastos previstos relacionados con la Ampliación son los siguientes (expresados en euros):

<b>Cédulas Cajas Global - AMPLIACIÓN DOS SERIE XV</b>	
Comisión Aseguramiento	0
Moody's	31.900
Monitoring Anual Moody's	11.600
Fitch	31.900
Monitoring Anual Fitch	6.380
S&P	22.968
Monitoring Anual S&P	0
ICO	42.720
Gestora	30.000
Auditoría	0
Prensa Imprenta	3.130
Notaría	13.804
Asesores Legales	11.600
CNMV	0
AIAF	6.380
IBERCLEAR	754
<b>TOTAL</b>	<b>213.136</b>

10. Periodo de suscripción

Si bien los Bonos serán suscritos por los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV, a los restantes efectos previstos en el Folleto, el Periodo de Suscripción de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV (el "**Periodo de Suscripción**") tendrá una duración de una hora y se extenderá desde las 11:00 horas del día 11 de julio de 2008 hasta las 12:00 horas del día 11 de julio de 2008. La "**Fecha de Desembolso**" de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV será el 14 de julio de 2008.

11. Indicación del rendimiento, vida media y duración

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados por las presentes Condiciones Finales en el momento de la Emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, sería de 5,209% (asumiendo un Tipo de Interés Nominal fijo de 4,880%, resultado de adicionar al tipo Euribor a tres (3) meses publicado el 7 de julio de 2008, 4,960%, un diferencial de -0,08%, y un precio de emisión por Bono equivalente al 99,73250% de su valor nominal).

La vida media de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV sería de 1,25 años, asumiendo las mismas hipótesis que en el primer párrafo y que no se produzca ningún supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos.

La duración de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV es de 1,2 años, asumiendo las mismas hipótesis que en el primer párrafo y que no se produzca ningún supuesto de Amortización Anticipada de los Bonos.

## 12. Calificación crediticia

Las siguientes Entidades de Calificación han otorgado a los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV las calificaciones provisionales que se indican a continuación:

Aaa (MOODY'S)

AAA (FITCH)

AAA (STANDARD & POOR'S)

Tal y como se ha anunciado en el Comentario de Acción de Rating de FITCH titulado "Fitch Clarifies position on New Issue CDO Ratings" ("Fitch clarifica posición respecto de las calificaciones de Nuevas Emisiones de CDO"), publicado en su página web el 6 de noviembre de 2007, FITCH se encuentra actualmente en el proceso de revisión de su metodología e hipótesis de modelado para todas las calificaciones de nuevas emisiones de CDO. Los inversores deben ser conscientes de que FITCH está reexaminando sus opiniones analíticas, lo que podría afectar a las calificaciones existentes, incluyendo las calificaciones preliminar y definitiva asignadas a los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

Las Entidades de Calificación han ratificado (de forma provisional en el caso de STANDARD & POOR'S) que la Segunda Ampliación de la Serie XV no supone una alteración de las calificaciones asignadas a los Bonos de las Series emitidas con anterioridad.

En caso de que no se confirmase como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción alguna de las calificaciones provisionales de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV, o de que STANDARD & POOR'S no ratificase de forma definitiva que la Segunda Ampliación de la Serie XV no supone una alteración de las calificaciones asignadas a los Bonos de las Series emitidas con anterioridad, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4 del Módulo Adicional del Folleto y se resolverá la cesión de las Cédulas Hipotecarias de la Segunda Ampliación de la Serie XV y la emisión de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

## 13. Contrato de Servicios Financieros

El Agente Financiero de la Serie XV es el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, con domicilio en Paseo del Prado, 4 – 28014 Madrid, con el que la Sociedad Gestora ha suscrito el 10 de octubre de 2007 un Contrato de Servicios Financieros de la Serie XV, de conformidad con lo establecido en el Folleto y en la Escritura de Constitución.

El Agente Financiero de la Serie XV percibirá del Fondo una Comisión de Servicios Financieros de 42.720 euros con motivo de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

La remuneración de la Cuenta de Cobros de la Serie XV será de Euribor una (1) semana menos 0,15%.

La remuneración de la Cuenta de Tesorería de la Serie XV será de Euribor tres (3) meses menos 0,10%.

#### 14. Contrato de Aseguramiento

La presente emisión no será objeto de colocación y aseguramiento, puesto que la totalidad de los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV serán suscritos por los propios Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV en su propio nombre, en proporción al porcentaje que supone la Cédula Hipotecaria de la Segunda Ampliación de la Serie XV emitida por cada uno de ellos sobre el total de los Activos de la Segunda Ampliación de la Serie XV.

No obstante, a los restantes efectos previstos en el Contrato de Aseguramiento, en particular el Compromiso de Liquidez recogido en el apartado 15 siguiente los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV suscribirán un contrato con la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, en la fecha de Emisión.

Los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV no recibirán ninguna comisión de aseguramiento ni de colocación.

#### 15. Compromiso de liquidez

Las condiciones del compromiso de liquidez se recogen en el apartado 5.1.b) de la Nota de Valores del Folleto. Las Entidades de Contrapartida son los Emisores de la Segunda Ampliación de la Serie XV. La diferencia máxima entre el precio de compra y el precio de venta cotizados por las Entidades de Contrapartida será de diez (10) puntos básicos (0,10%) en términos de precio.

#### 16. Línea de Liquidez

La única Entidad Acreditante de la Línea de Liquidez Tipo Variable con motivo de la Segunda Ampliación de la Serie XV es el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, con domicilio en Paseo del Prado, 4 – 28014 Madrid.

El Importe Máximo Individual de la Línea de Liquidez Tipo Variable correspondiente a la Serie XV es igual a 273.759.200 euros (de los cuales, a efectos meramente aclaratorios, 8.799.200 euros corresponderían al importe en el que el Importe Máximo Individual de la Línea de Liquidez Tipo Variable se ha incrementado como consecuencia de la Segunda Ampliación de la Serie XV).

El Importe Máximo Global de la Línea de Liquidez Tipo Variable con motivo de la Segunda Ampliación de la Serie XV (y de la Segunda Ampliación de la Serie XVI y de la Segunda Ampliación de la Serie XVII que tendrán lugar en la misma fecha) será equivalente a 1.144.711.850 euros.

El Importe Máximo Disponible Individual de la Línea de Liquidez Tipo Variable será equivalente a dos años de intereses de los Bonos de la Serie XV (incluidos los Bonos de la Segunda Ampliación de la Serie XV) por el 33,80% (redondeado).

Con motivo de la presente Emisión, el Importe Efectivo Disponible Individual de la Línea de Liquidez Tipo Variable de cada Serie emitida a Tipo de Interés Nominal Variable a fecha de hoy será equivalente a dos años de intereses de los Bonos de dicha Serie por el 37,50% (redondeado).

17. Comisión de Administración

La Comisión de Administración del Fondo de la Sociedad Gestora es de 30.000 euros.

18. Dotación de Constitución, Gestión y Administración de la Segunda Ampliación de la Serie XV

La Dotación de Constitución, Gestión y Administración que realizará la Entidad Cedente con motivo de la Segunda Ampliación de la Serie XV tendrá un importe de 213.136 euros.

19. Liquidación y causas de liquidación

El procedimiento y las causas de liquidación de la Serie XV y del Fondo se recogen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro del Folleto.

Como responsables de las Condiciones Finales:

---

Fdo. Dña. Ana María Delgado Alcaide  
Directora de Gestión  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**

---

Fdo. D. Jesús Sanz García  
Director de Originación  
**AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.**